The Court of the C Months of minor of property of the second second of the se

a lateration of the second of

the Konda police of This was

DIFECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Calle del Carmen, núm. 29, principal Teléfono núm. 2.549.

 $\S \circ (\S \circ) = \{ ((((\circ))) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ)) : ((\circ)) : ((\circ)) \in ((\circ)) \} = \{ ((\circ)) : ((\circ$



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja Número suelto, 0,50.

SUMARIO

 $L[k_{i,j}, [k^k], [t^k]] = \mathbb{I}_A$

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto disponiendo quede cons-titulda en la forma que se publica la plantilla del personal técnico-ad-ministrativo del Consejo de Estado. Página 4.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto promoviendo a la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Guadia, al Presbitero Licenciado D. Juan Belmonte y Merino, Canónigo de la misma Iglesia.—Pagina 4.

Otro idem a la Canonita vacante en la Santa Iglesia Merinolitaria de Santa Iglesia de Santa Iglesia de Iglesia de Iglesia de Iglesia de Iglesia Iglesia de Iglesia d

Otro idem a la Canon ja vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, al Presbitero D. Antonio Guerra y Pérez, Beneficiado de la misma Iglesia.—Página 1.
Otro indultando de la pena de cadena perpetua a Angel María Cabo Gomez—Páginas 4 n 5.

mez.—Páginas 4 y 5.

Ministerio de la Gobernación

Real decreto nombrando Secretario de la Comisaria general del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Madrid a D. José Dominguez Manresa.—Pá-gina 5.

gina 5.
Otro idem Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en Usprovincia de Malaga a D. Antonio
Caro Lapez.—Página 5.
Otro idem id. id. en la provincia de
Madria a D. Gabriel Sanchez Vidaz.
Página 5.

Otro idem iduid. encla provincia ger

Otro idem id. id. en la provincia de Madrid a D. Adolfo Miguel Perez.

Pagina 5.
Otro idem id, id, en la provincia ao
Madrid a D. Patricio Gil Terron.— Página 5.

Otro idem id. id. en la provincia de Barcelona a D. Celestino Ortiz Gimeno.—Página 5.

Otro idem id. id. en la provincia de Barcelona a D. Felipe Alberico Casas.—Página 5.

Otro idem id. id. en la provincia de Madrid a D. Enrique Magueda del

Castillo.—Página 5. Otro ídem íd. íd. en la provincia de Madrid a D. José Ramos Bazaga.— Página 6.

Otro idem id. id. en la provincia de Barcelona a D. Manuel Casal Gómez. Página 6.

Otro idem id. id. en la provincia de Barcelona a D. Ezequiel Rodríguez de Celis.—Página 6.

Otro idem id. id. en la provincia de Madrid a D. Florencio Villata Cal-

veria.—Página 6. Otro idem id. id. en la provincia de Madrid a D. Bernardo A. Marin Sastre.—Página 6. "一次常體

Ministerio de Fomento

Real decreto determinando la forma en que en lo sucesivo habrán de proveerse las vacantes que ocurran en los Cuerpos de Ingenieros de Ca-minos, Canales y Puertos; de Minas, de Montes y de Agrónomos.—Pagi-

Ministerio de la Gobernación

Real orden estableciendo en las Car-terías urbanas integradas por numerosos elementos, núcleos de Ofi-ciales del Cuerpo de Correos.—Pá-

Barcelona a D. Ignacio Legaza Herrica del Cuerpo de Correos.—Párrero.—Página 5.

Otro idem id. id. en la provincia del Otra disponiendo que en el Cuerpo de Madrid a D. Emilio Casta de Nis.—
Vigilancia se provean por antigüe
Dácina 5. Madrid a D. Emilio Casti de Nis. Vigitancia se provean por antique Pagina 5: The first state of the state of

vacantes que resulten de la adapta-ción de la plantilla.—Página 7. Otra prorrogando por un mes la li-

r 🕻 (s. Arcest Dodg, Viene

cencia que por enfermo se encuen-tra disfrutando De José Die y Más, Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Cadiz.—Página 7.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de las Catedras de Lengua inglesa, Lengua alemana, y Aritmética, Geometría, Algebra y Calculo comercial, vacantes en la Escula profesional de Comercio de Las Palmas (Canarias). — Páai-Las Palmas (Canarias). — Página 7.

Otra, idem id. id. la provisión de la Catedra de Lengua francesa vacante en la Escuela pericial de Comercio de León.—Página 7.

Otra idem ide ide la provisión de la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Escuela parecial de Comercio de León.—Página 1

Ministerio de Fomento

Real orden convocando a sesión extra-ordinaria para el 7 del mes actual el Pleno del Consejó superior de Fomento.—Pagina 10

Otra disponiendo se publiquen en este periodico oficial los acuerdos del Comité paritario de ferrocarriles relativos a la jornada de ocho horas para el personal de las Companias que emplen la tracción eléctrica, sin penjuscio de las nesoluciones que procedan sobre los puntos objeto de discordia planteados en dicho Comi-te y sobfe los que aun ha de tratar el mismo y que las Empresas de ferrocarriles circulen sin demora entre su personal las órdenes correspondientes.—Página 8.

Administración Central

GOBERNACIÓN.—Dirección-Administra-ción de la "Gaceta de Madrid".— Poniendo en conocimiento de los Centros y dependencias oficiales que en lo sucesivo los originales para su publicación en la GACETA, los envien a la imprenta establecida en el Paseo de San Vicente, número 20. Página 8.

Instrucción pública. — Subsecretaría. Amunciando a concurso de traslado

la provisión de las Cátedras de Lengua inglesa, Lengua alemana, Aritmética, Geometría, Algebra Aritmética, Geometria, Algebra y Aritmética, Geometria, Algebra y Cálculo comercial, vacantes en la Escuela profesional de Comercio de Las Palmas, y la de Lengua francesa, vacante en la Escuela pericial de Comercio de León—Página 8.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de

fía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Escuela pericial de Comercio de León.—Página 8.

ANEXO 1.º-- Bolsa. OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBAS-

TAS. - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Granada); Compañía del ferrocarril de Madrid a Aragón; Compañía Naviera Bermeo; Sociedad industrial La Clariana; Compañía ñía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja, y Norske Alliance.

-Édictos.--Cuadros esta-ANEXO 2.0-DISTICOS DE

GUERRA.-Junta calificadora de Aspirantes a destinos civiles.-Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, y haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 9.º de la ley de 14 de Agosto del corriente año, la plantilla del personal técnico-administrativo del Consejo de Estado queda constituída como sigue:

	Pesetas
Un Secretario general con	15.000
Cuatro Oficiales Mayores, a	
12.000 pesetas	48.000
Cuatro idem de término, a	
11.000 fd	44.000
Cuatro idem de segundo as-	- Tale 150
censo, a 10.000 fd	40.000
Cuatro idem de primer as-	
censo, a 8.000	32.000
(1) Dos idem de ingreso, a	
7.000 fd	14.000
Un Auxiliar Mayor con	
Cuatro Auxiliares primeros,	
a 5.000 fd	20.000
Cinco ídem segundos, a 4.000.	20.000
Tres idem terceros, a 3.000,	
más 500 de gratificación	10.500
Tres idem id. (excedentes a	4 / 1.1-
amortizar), a 3.000 y 500 de	94 - 4- 1,4
gratificación	10.500

⁽¹⁾ Para la práctica de la mejora del haber de entrada, se tendrá presente lo dispuesto en la regla sexta del artículo 1.º del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918.

Total..... 260.000

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez Toca.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en promover a la dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Guadix, por renuncia de D. Francisco Fonseca, al Presbítero Licenciado D. Juan Belmonte y Merino, Canónigo de la misma iglesia. que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, PASCUAL AMAT.

> Méritos y servicios de D. Juan Belmonte Merino.

Cursó y probó sus estudios en el Se-minario Conciliar de Guadix, recibiendo el Sagrado Orden del Presbiterado en Julio de 1881. Fué Coadjutor de la iglesia parro-

guial de Jerez.

En Noviembre de 1884 fué nombra-do Beneficiado de la S. I. C. de Gua-dix, cargo del que tomó posesión en 25

del mismo mes y año.
En 23 de Mayo de 1887 fué nombrado Canónigo de la misma iglesia, car-go del que se posesionó en 28 del mismo mes, y que en la actualidad des-

En 14 de Julio de 1892 recibió en el Seminario Central de San Cecilio, de Granada, la investidura de Licenciado en Derecho Canónico.

Ha sido Ecónomo de la Mitra y Ad-ministrador Habilitado del Culto y Clero de la diócesis de Guadix.

vacante en la Santa Iglesia Metropoli-

Antonio Guerra y Pérez, Beneficiado de la misma iglesia, que reune las condiciones exigidas en el artículo 8.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

PASCUAL AMAT.

Méritos y servicios de D. Antonio Guerra y Pérez.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario general y Pontificio de Se-villa, recibiendo el Sagrado Orden del Presbiterado en Septiembre de 1893.

En Octubre del mismo año fue nombrado Capellán de la Cárcel de Osuna. En Noviembre de 1895 fué nombrado Notario Eclesiástico de la misma

villa.

Por resolución de 7 de Julio de 1909 fué nombrado Beneficiado de la S. I. M. de Sevilla, cargo del que se posesionó en 23 de Agosto siguiente, y que en la actualidad desempeña.

En virtud de expediente de méritos y servicios extraordinarios, y de

acuerdo con el M. R. Nuncio Apostólico, le fué reconocida, por resolución de 4 de Agosto de 1914, aptitud para optar a los cargos de Canónigo de Metropolitana y de dignidad de Sufraganes.

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Santander, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código penal, que se indulte a Angel María Cabo Gómez de la pena de cadena perpetua por que le fué conmutada la de muerte, a que fué condenado por el delito de robo y homicidio;

Considerando que este reo ha cumplido los treinta años de cadena observando buena conducta, y que mereció ser comprendido en los beneficios de la ley de Libertad condicional;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de Vengo en promover a la Canonjía indulto: de acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo contana de Sevilla, por defunción de don sultado por la Comisión permanente Miguel Barrera, al Presbítero don del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de de Septiembre de mil novecientos diez mera clase del Cuerpo de Vigilancia

Vengo en indultar a Angel María Cabo Gómez de la pena de cadena perpetua por que le fué conmutada la de muerte impuesta en la mencionada

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

PASCUAL AMAT.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Con arreglo a las leyes de 27 de Febrero de 1908, 14 de Agosto de 1919 y Real decreto de 26 del mismo mes y

Vengo en nombrar Secretario de la Comisaría general del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Madrid, con la antigüedad de 1.º de Agosto último, a D. José Domínguez Manresa, que desempeña el mismo cargo.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Con arreglo a las leyes de 27 de Febrero de 1908, 14 de Agosto de 1919 y Real decreto de 26 del mismo mes y

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Málaga, con la antigüedad de 1.º de Agosto último, a D. Antonio Caro López, que es Comisario del mismo Cuerpo y provincia.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernzción,

MANUEL DE BURGOS Y MAZO. 100 5 805

Con arreglo a las leyes de 27 de Febrero de 1908, 14 de Agosto de 1919 y Real decreto de 26 del mismo mes y The offen had the segretary down

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, en la provincia de Madrid, con la antigüedad de 1.º de Agosto último, a brero de 1908, 14 de Agosto de 1919 y D. Gabriel Sánchez Vidal, que es Comisario del mismo Cuerpo y provincia. año,

Dado en San Sebastian a veintisiete | Vengo en nombrar Comisario de pri-

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Con arreglo a las leyes de 27 de Febrero de 1908, 14 de Agosto de 1919 y Real decreto de 26 del mismo mes y año.

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con la antigüedad de 1.º de Agosto último, a D. Ignacio Legaza Herrero, que es Inspector especial del mismo Cuerpo y provincia.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, MANUEL DE BURGOS Y MANUEL.

Con arreglo a las leyes de 27 de Febrero de 1908. 14 de Agosto de 1919 ▼ Real decreto de 26 del mismo mes y

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con la antigüedad de 1.º de Agosto último, a D. Emilio Casal de Nis, que es Comisario del mismo Cuerpo y provincia.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación. MANUEL DE BURGOS Y MAZO. Samurat Balaisin saideir

Con arreglo a las leyes de 27 de Febrero de 1908, 14 de Agosto de 1919 y Real decreto de 26 del mismo mes y

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con la antigüedad de 1.º de Agosto último, a D. Adolfo Miguel Perez, que es Comisario del mismo Cuerpo y provincia.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Con arreglo a las leves de 27 de Fe-Real decreto de 26 del mismo mes y

en la provincia de Madrid, con la antigüedad de 1.º de Agosto último, a D. Patricio Gil Terrón, que es Comisario del mismo Cuerpo y provincia.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientes diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Con arreglo a las leyes de 27 de Febrero de 1908, 14 de Agosto de 1919 y Real decreto de 26 del mismo mes y año,

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con la antigüedad de 1.º de Agosto último, a D. Celestino Ortiz Gimeno, que es Inspector especial del mismo Cuerpo y provincia.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Con arreglo a las leyes de 27 de Febrero de 1908, 14 de Agosto do 1919 y Real decreto de 26 del mismo mes y

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con la antigüedad de 1.º de Agosto último, a D. Felipe Alberico Casas, que es Inspector especial del mismo Cuerpo y provincia.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Con arreglo a las leves de 27 de Febrero de 1908, 14 de Agosto de 1919 y Real decreto de 26 del mismo mes y

Vengo on nombrar Comisario del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con la antigüedad de 1.º de Agosto último, a D. Enrique Maqueda del Castillo, que es Comisario del mismo Cuerpo y provincia.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Ministro de la Gobernación, MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Con arreglo a las leyes de 27 de Febrero de 1908, 14 de Agosto de 1919 y Real decreto de 26 del mismo mes y año,

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con la antigüedad de 1.º de Agosto último, a D. José Ramos Bazaga, que es Comisario del mismo Cuerpo y provincia.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Con arreglo a las leyes de 27 de Febrero de 1908, 14 de Agosto de 1919 y Real decreto de 26 del mismo mes y año,

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con la antigüedad de 1.º de Agosto último, a D. Manuel Casal Gómez, que es Inspector Jefe del mismo Cuerpo y provincia.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Con arreglo a las leyes de 27 de Febrero de 1908, 14 de Agosto de 1919 y Real decreto de 26 del mismo mes y año,

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con la antigüedad de 1.º de Agosto último, a D. Ezequiel Rodríguez de Celis, que es Inspector Jefe del mismo Cuerpo y provincia.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Con arreglo a las leyes de 27 de Febrero de 1908, 14 de Agosto de 1919 y Real decreto de 26 del mismo mes y año

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia
en la provincia de Madrid, con la antiguedad de 1.º de Agosto último, a
D. Florencio Villata Calveria, que es
Inspector Jefe del mismo Cuerpo y
provincia.

Dado er San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

Con arreglo a las leyes de 27 de Febrero de 1908, 14 de Agosto de 1919 y Real decreto de 26 del mismo mes y año.

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con la antiguedad de f.º de Agosto ultimo, a D. Bernardo A. Marin Sastre, que es Inspector Jefe del mismo Cuerpo y provincia.

Dadb en San Sebastian a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SENOR: Aconseja la experiencia modificar la legalidad establecida sobre provisión de vacantes en los Cuerpos de Ingenieros, a fin de dar entrada en ellos a los aspirantes en expectativa de ingreso. A 200 ascienden los que se hallan en esta situación en el Cuerpo de Caminos; a 216 en el de Minas, y a 89 en el de Montes, cifras verdaderamente elocuentes para justificar la reforma. Inspirado en la orientación que marcara el Real decreto de 11 de Julio de 1912, vuélvese a ella, aclarando sus preceptos y condicionando el reingreso de los excedentes en forma tal, que no se dé lugar a las corruptelas demostradas por la práctica, estableciéndose más normas que impidan la alteración de los dos turnos establecidos, y dentro de ellos, que no puedan burlarse con combinaciones más o menos artificiosas el propósito en que la reforma se inspira.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

SENOR:
A L. R. P. de V. M.,
ABILIO CALDERÓN.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes que ocurran en lo sucesivo en los Cucrpos de Ingenieros de Caminos, Canales Puertos; de Minas, de Montes y de Agronomos, se proveerán con sujeción a dos turnos dentro de cada categoria y clase. El primero, de ascenso, en el Ingeniero más antiguo en la categoría y clase inmediata inferior que este en servicio activo. El segundo, de reingreso, del Ingeniero excedente o supernumerario de la propia categoría y clase que tuviére solicitado el reingreso, por orden de fechas de sus respectivas instancias.

En el caso de que no hubiere Ingenieros excedentes se proveeran todas las vacantes que se produzcan por riguroso turno de antigüedad, sin derecho a compensarlos cuando hubiere Ingenieros excedentes.

Art. 2.º La situación de supernumerario no se concederá por menos de un año, pasado el cual podrán los Ingenieros solicitar su reingreso en el servicio del Estado, cuando lo es imenconveniente y a los efectos del artículo anterior, serán colocados por orden riguroso de presentación de instancias dentro de cada categoría y clase.

Si por cualquier causa se retirara la solicitud de reingreso quedará sin efecto alguno la petición.

Art. 3.º Al efecto de la aplicación de los turnos antes establecidos se considerará como fecha de la vacante aquella en que se hubiere tomado el acuerdo de la baja que la produzca, aunque por cualquier causa se retrasara el cumplimiento del acuerdo, si bien habrá que esperar para efectuar el movimiento de la escala a que aquélla diera lugar, al cese del Ingeniero que la motive.

Art. 4.º Los Ingenieros que se encuentren en situación de excedencia forzosa quedan exceptuados de las anteriores reglas para su reingreso en el servicio del Estado y ocuparán la primera vacante que se produzca de su categoría y clase. Se entenderá que son excedentes forzosos los Ingenieros que hallándose al servicio del Estado fueren elegidos Senadores o Diputados a Cortes, nombrados Jefes superiores de Administración fuera del Cuerpo a que pertenecen.

Para disfrutar de la excepción que concede el presente artículo será indispensable que el interesado solicite el reingreso dentro de los ocho días siguientes al en que deje de existiral motivo de la excedencia.

Dado en San Sebastián a veintinusve de Septiembre de 1919.

ALFONSO

El Ministro de Fomento.

ABILIO CALDERÓN.

MANISTERIO DE LA COBERNACION

Ilmo. Sr.: La importancia y complejidad de los servicios encomendados a las Corporaciones de carteros turbanos exigen, por parte de los Jefes de las mismas, una acción constante que, dada su actual organización, no es posible mantener con la eficacia debida, aun cuando en su ac--tuación se sientan asistidos por el celo y aptitud de las clases superiores Real orden comunicada, se cumplique las constituyen. A tal fin es de necesidad establecer en las Carterías integradas por numerosos elementos. núcleos de Oficiales del Cuerpo de Correos que impriman con su prestación personal mayor unidad y efectividad en el mando e intensidad en el desarrollo y perfeccionamiento de los ^ai**zer∀**icî∀s.

En consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bios disponer:

1.0 Que en las plantillas de las Carterías urbanas pertenecientes al primer grupo reglamentario figuren 🏞 - las inmediatas órdenes de los Jefes de las mismas Oficiales del Cuerpo de Correos en la proporción de uno por cada cien carteros efectivos, nombrados por la Dirección General. Cuando el número no llegue a ciento, se designará un Oficial.

2.º Estarán obligados a cumplir las ordenes emanadas del Jefe de la Garteria, y especialmente a inspeccionar los servicios que se les encomienden dentro y fuera de la oficina y a conocer practicamente la clasificación de correspondencia por distritos, secciones y dependencias de la Administración.

3.º Asistir a la oficina a la llegada de las expediciones y a la salida de los carteros para repartir.

4.º El Oficial que siga en categoría al Jefe de la Cartería intervendra la contabilidad de la misma.

5.º Percibirán la gratificación anual de 1.250 pesetas los Oficiales de signados para las Carterías de Madrid y Barcelona, y de 750 pesetas las de las restantes capitales del primer grupo, desde el momento en que se incluyan en los Presupuestos generales del Estado.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1919.

BURGOS

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

dispuesto por la ley de 14 de Agosto | terio.

último y Real decreto de 26 del mismo mes,

bien disponer que se provean por an-tiguedad, con arreglo a la ley de 27 de Febrero de 1908, en el Cuerpo de Vigilancia, las plazas de nueva creación y vacantes que resulten de la el Real decreto de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para que por esa Dirección general, de su conocimiento y demas efectos. mente lo dispuesto a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1919.

BURGOS

Señor Director general de Seguridad.

Visto el expediente promovido por D. José Die y Mas, Jefe de Ad- de Taquigrafía, Mecanografía y ministración civil de primera clase, Ejercicios de Gramatica castellana. Secretario de ese Gobierno, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo ordenado por el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogarla por un mes.

conocimiento y efectos. Dios guarde Madrid, 26 de Septiembre de 1919. a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1919.

BURGOS

Señor Gobernador civil de Cádiz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Hallandose vacantes en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas (Canarias) las cátedras de Lengua inglesa, Lengua alemana y Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncien al turno de concurso de traslación, a que corresponden, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

En ejecución y cumplimiento de lo Señor Subsecretario de este Minis-

Ilmo. Sr.: Hallandose vacante en la Escuela Pericial de Comercio de S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a León la catedra de Lengua francesa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie al turno de concurso de traslación, a que corresponde, con arreglo a lo adaptación de la plantilla creada por dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Segor Subsecretario de este Minis-

Ilmo. Sr.: Hallandose vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Leon la plaza de Profesor especial

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie la provisión de dicha plaza a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el parrafo cuarto del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para De Real orden lo digo a V. S., con su conocimiento y demás efectos. inclusión del expediente, para su Dios guarde a V. I. muchos años.

PRADO Y PALACIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque al Pleno del Consejo Superior de Fomento a sesión extraordinaria que ha de celebrarse en el local de Ministerio de Fomento el día 7 de Octubre próximo, a las onco de la mañana, para tratar de cuestiones relacionadas con el proyecto de Presupuesto para 1920-1921.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 28 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Allto Mitter in Heart Si

Visto el testimonio remitido a este Ministerio por el Presidente del Comité paritario de ferrocarriles, creado por Real decreto de 27 de Agosto último, del acta de la sesión celebrada por la Sección de Material y Tracción teriores trámites sobre lo aceptado por del mismo Comité, el día 29 del corriente:

Resultando que, de conformidad las representaciones patronal y obrera en dicha Sección, y por lo que respecta a la aplicación de la jornada de ocho horas para el personal de dicho servicio, han acordado para las Compañías que emplean la tracción eléctrica las bases siguientes:

i. Los agentes de la Central eléctrica, depósitos y dependencias serán asimilados a los de los talleres de depósitos de tracción a vapor.

2. Los conductores y ayudantes de tractores eléctricos se asimilarán al personal de maquinistas y fogoneros de locomotoras,

3.ª Los vigilantes de la línea eléctrica serán asimilados a los vigilantes de la vía:

Resultando que, de conformidad también ambas representaciones, han acordado lo siguiente:

"Las Compañías reclutarán sin pérdida de tiempo el personal necesario para que pueda establecerse la jornada de ocho horas de trabajo efectivo para los visitadores y engrasadoresvisitadores para el material móvil y guarda-agujas, lavadores, carboneros, encendedores, fogoneros de aguada y máquina fija y encargados de motores eléctricos, prescribiéndose que el plazo máximo para hacer efectivo ese reclutamiento, y, por tanto, para que quede implantada la jornada de ocho horas, será: (415)

ra: Para guarda - agujas, lavadores y carboneros, un mes.

Para encendedores, dos.

Para fogoneros de máquinas fijas y encargados de motores eléctricos, tres.

Para visitadores y engrasadores-visitadores, cuatro.

Para fogoneros de aguada, seis.

Estos plazos empezarán a contarse a partir del 1.º de Octubre de 1919.

El plazo de seis meses para los fogoneros de aguada podrá prorrogarse unicamente en el caso que el retraso esté justificado por la necesidad de construir viviendas.

Para los agentes cuyo trabajo sea intermitente se estudiarán por el Comité paritario las reglas para computar el trabajo efectivo en el régimen definitivo.

Para los visitadores en ruta, que es- Profesional de Comercio de Las El Subsecretario, Bullón.

tán sujetos a turnos de servicio, se Palmas las cátedras de Lengua innada cuando se fije la correspondiente a maquinistas y fogoneros.":

Considerando que no ha lugar a ullas representaciones patronal y obrera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin perjuicio de las resoluciones que procedan sobre los puntos objeto de discordia planteados en el Comité paritario y sobre los que aún ha de tratar el mismo Comité, se publiquen los acuerdos que quedan relacionados en lo que antecede, a los efectos del Real decreto de 3 de Abril del año corriente, debiendo las Empresas de ferrocarriles circular sin demora entre su personal las órdenes correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1919.

GALDERON

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION-ADMINISTRACION DE LA "GACETA DE MADRID"

Según comunica a esta Dirección-Administración el contratista de los servicios de la composición y tirada de este periódico oficial de haber cambiado los talleres de la imprenta, lesde la calle de Campomanes, número 6, al Paseo de San Vicente, número 20; de esta Corte, antigua casa "Sucesores de Rivadeneyra";

Esta Dirección-Administración pone en conocimiento de todos los Centros y Dependencias Oficiales, que a partir del día de mañana, todos los originales que tengan que remitir dichos Centros para su publicación en el periódico oficial GACETA DE MADRID, desde las seis de la tarde en adelante, según está prevenido, lo verifiquen al Paseo de San Vicente, núm. 20, im-

Madrid, 30 de Septiembre de 1919. El Director-Administrador, Adolfo

HINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

SUBSECRETARIA

Se hallan vacantes en la Escuela

estudiará la reglamentación de su jor- glesa, Lengua alemana y Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial, y en la Escuela Pericial de Comercio de León la cátedra de Lengua francesa, todas las cuales han de proveerse en el turno de concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en las Reales ordenes de fecha de este anuncio.

Pueden optar a estos concursos los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o havan desempeñado en propiedad asignaturas iguales a las de la respectiva vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompanadas de la hoja de servicios debi-damente certificada, por conducto y con informe del Director de la

Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Septiembre de 1919. El Subsecretario, Bullón.

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejerci-cios de Gramática castellana, que ha de proveerse por concurso de traslación con arreglo a lo dispuesto en el parrafo 4.º del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar a dicha traslación los Profesores numerarios de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y los de alguna enseñanza análoga que, perteneciendo a Establecimientos oficiales diferentes, sean Contadores o Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompa-nadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director del Centro en que sirven, en el término de veinte días, a contar desde el de inser-ción de esta convocatoria en la Ga-CETA DE MADRID.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de los Establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que los Je-fes de los mismos dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Septiembre de 1919.

11